



CONTRATO DN/009/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE SEGURIDAD, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL C. ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO, COMO DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEMARNAT”, Y POR LA OTRA, A LA EMPRESA AGUMAG COMERCIAL, SA DE CV MEDIANTE SU GERENTE ADMINISTRATIVO, EL C. ALFONSO AGUILAR BARR, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”

- a) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que celebra el presente contrato y adjudica en forma directa de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Que el servidor público que suscribe el presente contrato Ing. Roberto Rodríguez Medrano, Delegado Federal de Nayarit de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con facultades necesarias para celebrar dicho contrato, con fundamento en los artículos 1,2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) Que para cubrir erogaciones derivadas del presente contrato, “LA SEMARNAT” cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal numero 2014 35501 debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito público.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número con SMA9412286PA.
- f) Que para efectos del presente contrato “LA SEMARNAT” tiene su domicilio en la Avenida Allende número 110 oriente, Zona Centro, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit.



## II. Declara "EL PROVEEDOR"

- a) Que es una empresa inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el régimen general de la Ley de Personas Morales con el Nombre de AGUMAG COMERCIAL, SA DE CV. constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo registro es R.F.C. ACO100506B85
- b) Que su giro comercial es el de Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad y que cuenta con el personal especializado y el equipo suficiente para el desarrollo de sus actividades.
- c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
- d) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público.
- e) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Mina No. 285 Col. Centro Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, con número de teléfono: (311) 210 30 33

## III. Declaran "LAS PARTES"

- a) Que se reconocen las personalidades con que comparecen a la celebración de este acto y que en el presente no media dolo error o lesión.
- b) Que es voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen sujetarse a las siguientes cláusulas:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - Objeto del contrato.** - "LA SEMARNAT" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el "SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE SEGURIDAD"

**SEGUNDA.** - "LA SEMARNAT", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato y enterar a "EL PROVEEDOR", en su caso, por escrito las instrucciones que estime pertinentes, para la mejor ejecución de los trabajos.

**TERCERA.- "LA SEMARNAT"** ratifica a "EL PROVEEDOR" que la "SEMARNAT" queda eximida de cualquier responsabilidad contractual derivada de la relación de trabajo como son: pago de salarios, impuestos, cuotas diversas, gastos médicos por riesgos de trabajo y demás consecuencias legales.

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO**

El monto del presente contrato, asciende a la cantidad mínima de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) y máxima de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Los montos antes señalados incluyen todos los gastos que se originan como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

**QUINTA.-** El personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de servicios objeto de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con "LA SEMARNAT" a la que en ningún caso se le considera como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA.-** La orden de servicio original, debidamente requisitada, será el documento base para tramitar el pago de las facturas al prestador. Los trabajos no autorizados en la orden de servicio y que sean realizados por instrucciones del usuario o por instrucción del prestador de servicio, no serán reconocidos por la Secretaría, deslindándose esta, de cualquier responsabilidad al respecto.

**SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**OCTAVA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en el que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de la "SEMARNAT". Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con los dispuestos por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivos de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacione con el presente contrato.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-**

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos



o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar ajustes de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivos de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizara mediante la modificación a la póliza de fianza que para el efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

**DECIMA.- GARANTIA** Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, estipulado en la CLAUSULA CUARTA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que señale como beneficiario a "LA TESORERIA DE LA FEDERACION". Esta garantía será entregada por "EL PROVEEDOR" a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga en atendido todas y cada una de las siguientes estipulaciones establecidas en este contrato
  - II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
  - III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prorrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substancia de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
  - IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de lo que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley;
- La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "LA SEMARNAT" la libere.



En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la CLAUSULA NOVENA del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

#### **DECIMA PRIMERA.- GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga ante **“LA SEMARNAT”** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **“LA SEMARNAT”**.

**DECIMA SEGUNDA.- “LA SEMARNAT”** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente Contrato
- b) Porque **“EL PROVEEDOR”** transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación expresa y por escrito **“LA SEMARNAT”**.
- c) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publica, su Reglamento y de las que estas emanen.

**DECIMA TERCERA.- Si “LA SEMARNAT”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicara a **“EL PROVEEDOR”** en forma fehaciente, a fin de que este en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo **“LA SEMARNAT”** resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicara a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**DECIMA CUARTA.-** Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra **“LA SEMARNAT”**, en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

**DECIMA QUINTA.-** El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que



- de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaran algún daño o perjuicio al Estado.
- b) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la Función Publica. Solo en estos supuestos "LA SEMARNAT" reembolsara a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en que comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
  - c) Por caso fortuito o de fuerza mayor
  - d) Por acuerdo mutuo de las partes

**DECIMA SEXTA.-** En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

**DECIMA SÉPTIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los SERVICIOS con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, porque en este acto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y liberar "LA SEMARNAT" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los SERVICIOS, promueva en contra de aquella.

**DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Tepic, Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 02 días del mes de enero de 2018

POR "LA SEMARNAT"

C. ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO  
DELEGADO FEDERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALFONSO AGUILAR BARR GERENTE  
ADMINISTRATIVO AGUMAG SA DE CV